



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 159

Sábado, 12 de julio de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- | | |
|---|-------|
| 3428 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-907/2025 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. | 18825 |
| 3429 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-908/2025 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. | 18826 |
| 3430 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-912/2025 de 3 de julio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. | 18827 |

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- | | |
|--|-------|
| 3431 Decreto n.º 109/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia. | 18828 |
|--|-------|

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- | | |
|---|-------|
| 3432 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Asia Fruit Logistica 2025. Minimis Agrícola. | 18837 |
| 3433 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Second Home Expo Ghent 2025. | 18838 |
| 3434 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a India 2025. | 18839 |
| 3435 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Tecnológica Dubái. Asistencia a Gitex y North Star 2025. | 18840 |



BORM



**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

3436 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de arte y educación.

18841

Consejería de Educación y Formación Profesional

3437 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Abenarabi" de Murcia, código 30017951 por cambio de titularidad.

18846

3438 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "POMPITAS.COM" de Murcia, código 30018394 por cambio de titularidad.

18848

3439 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Initial School" de Murcia, código 30020315 por cambio de titularidad.

18850

3440 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Bambi" de Murcia, código 30012185 por cambio de titularidad.

18852

3441 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "SOL Y LUNA" de Murcia, código 30019635 por cambio de titularidad.

18854

3442 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Caramelos" de Murcia, código 30021502 por cambio de titularidad.

18856

3443 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Montessori" de Yecla, código 30021137 por cambio de titularidad.

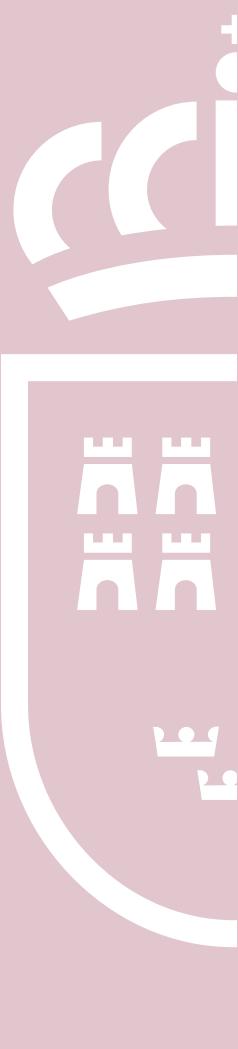
18858

3444 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Los Molinos" de Murcia, código 30013301 por cambio de titularidad.

18860

3445 Resolución de 3 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Centro de Conciliación para la Mujer Trabajadora" de Cieza, código 30018680 por cambio de titularidad y denominación específica, a "El Duende Mágico".

18863



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3446 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del nuevo proyecto de explotación de la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) denominada "Ana" n.º 22.320, sita en el término municipal de Lorca.

18865

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3447 Bases específicas y convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del Programa Europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre Pacheco, relacionados con estudios post-obligatorios, en régimen de concurrencia competitiva. Curso 2023-24 y curso 2024-25, ejercicio 2025.

18867



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3428 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-907/2025 de 2 de julio, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-907/2025 de 2 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Cambio climático, clima urbano y contaminación atmosférica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3429 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-908/2025 de 2 de julio, referente a la convocatoria para
proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-908/2025 de 2 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3430 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-912/2025 de 3 de julio, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-912/2025 de 3 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3431 Decreto n.º 109/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de



esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO,S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras durante 2025 en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de



julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la Concesión De Servicio Público De Transporte Regular De Viajeros De Uso General Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuya vigencia finaliza el 26 de marzo de 2026.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.



Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de **358.741,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al **periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 29/12/2025** se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2026 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2026, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, **dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2025**, la siguiente documentación referida a los servicios prestados **durante el periodo comprendido entre el 10/01/2025 y el 30/10/2025**, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia:

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.

El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2026 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 29/12/2025**.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.—Y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO****EXPEDICIONES, TARIFAS, PARADAS Y HORARIOS****AÑO 2025****1. Expediciones**

La implantación de la mejora del servicio comprende desde el 10 de enero de 2025 al 29 de diciembre de 2025, en los períodos que más abajo se detallan, a través de un servicio directo desde la estación de autobuses de Murcia al aeropuerto y, desde la estación de autobuses de Cartagena y el aeropuerto, respectivamente.

2. Tarifas.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

3. Paradas.

Las expediciones correspondientes a esta mejora del servicio contarán con las siguientes paradas:

- Estación de autobuses de Murcia
- Aeropuerto
- Estación de autobuses de Cartagena

4. Horarios

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 10 DE ENERO HASTA EL 3 DE FEBRERO

MURCIA - AEROPUERTO

Lunes		Viernes	
10:00	18:00	16:45	
10:30	18:30	17:15	
↓		↓	
12:15	20:30	20:30	
12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

Lunes		Viernes	
9:45	17:45	16:30	
10:30	18:30	17:15	
↓		↓	
12:15	20:30	20:30	
13:00	21:15	21:15	

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE FEBRERO HASTA EL 3 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO

Lunes		Viernes	
10:00	16:00	16:45	
10:30	16:30	17:15	
↓		↓	
12:15	20:30	20:30	
12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

Lunes		Viernes	
CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
9:45	17:45	16:30	
↓		↓	
10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Cartagena	AEROPUERTO	Cartagena
12:15	20:30	20:30	
13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 24 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
MURCIA	16:00	17:45	
Aeropuerto	16:30	18:15	
AEROPUERTO	20:30	20:30	
Murcia	21:00	21:00	

Lunes

Viernes

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
CARTAGENA	15:45	17:30	
Aeropuerto	16:30	18:15	
AEROPUERTO	20:30	20:30	
Cartagena	21:15	21:15	

Lunes

Viernes

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 30 DE MAYO

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
MURCIA	17:15	17:15	
Aeropuerto	17:45	17:45	
AEROPUERTO	20:30	21:30	
Murcia	21:00	22:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
CARTAGENA	17:00	17:00	
Aeropuerto	17:45	17:45	
AEROPUERTO	20:30	20:30	
Cartagena	21:15	21:15	

Lunes

Viernes

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia

verano 2025

HORARIOS DESDE EL 2 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS					
MURCIA	7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00	
Aeropuerto	8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30	
AEROPUERTO	10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30	
Murcia	10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00	

LUNES A DOMINGOS

AEROPUERTO

Cartagena

8:15 11:00 15:30 18:30

9:00 11:45 16:15 19:15

9:00 12:15 16:15 19:15

9:45 13:00 17:00 20:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

LUNES A DOMINGO

CARTAGENA

Aeropuerto

8:15 11:00 15:30 18:30

9:00 11:45 16:15 19:15

9:00 12:15 16:15 19:15

9:45 13:00 17:00 20:00

Las expediciones sombreadas en gris NO se realizan los DOMINGOS

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia

verano 2025

HORARIOS DESDE EL 23 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS					
MURCIA	7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00	
Aeropuerto	8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30	
AEROPUERTO	10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30	
Murcia	10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00	

LUNES A DOMINGOS

AEROPUERTO

Cartagena

8:15 11:00 15:30 18:30

9:00 11:45 16:15 19:15

9:00 12:15 16:15 19:15

9:45 13:00 17:00 20:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

LUNES A DOMINGO

CARTAGENA

Aeropuerto

8:15 11:00 15:30 18:30

9:00 11:45 16:15 19:15

9:00 12:15 16:15 19:15

9:45 13:00 17:00 20:00

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS											
MURCIA	Aeropuerto	7:30	9:00	10:15	12:00	13:15	15:00	17:00	18:15	19:30	20:45		
		8:00	9:30	10:45	12:30	13:45	15:30	17:30	18:45	20:00	21:15		
MURCIA - AEROPUERTO													
AEROPUERTO	Murcia	8:15	9:45	11:00	12:45	14:00	16:00	17:15	19:00	20:15	21:30		
		8:45	10:15	11:30	13:15	14:30	16:30	17:45	19:30	20:45	22:00		

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS											
CARTAGENA	Aeropuerto	7:15	9:00	11:15	13:15	15:15	16:30	19:00	20:30				
		8:00	9:45	12:00	14:00	16:00	17:15	19:45	21:15				
CARTAGENA - AEROPUERTO													
AEROPUERTO	Cartagena	8:15	10:00	12:15	14:15	15:45	17:45	19:45	21:30				
		9:00	10:45	13:00	15:00	16:30	18:30	20:30	22:15				

verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS											
MURCIA	Aeropuerto	7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00						
		8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30						
MURCIA - AEROPUERTO													
AEROPUERTO	Murcia	10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30						
		10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00						

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGO											
AEROPUERTO	Cartagena	8:15	11:00	15:30	18:30								
		9:00	11:45	16:15	19:15								
CARTAGENA - AEROPUERTO													
CARTAGENA	Aeropuerto	9:00	12:15	16:15	19:15								
		9:45	13:00	17:00	20:00								

versión 12 octubre 2025

HORARIOS DESDE EL 13 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA	Aeropuerto	16:15	16:45	8:45	17:00
		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO					
AEROPUERTO	Murcia	19:30		11:30	20:00
		20:00		12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA	Aeropuerto	16:00	16:45	8:30	16:45
		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO					
AEROPUERTO	Cartagena	19:30		11:30	20:00
		20:15		12:15	20:45

versión 6 noviembre 2025

HORARIOS DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA	Aeropuerto	10:00	17:00	16:00	
		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO					
AEROPUERTO	Murcia	12:15	20:30	20:30	
		12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA	Aeropuerto	9:45	16:45	15:45	
		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO					
AEROPUERTO	Cartagena	12:15	20:30	20:30	
		13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia

Este servicio está financiado mediante una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia



versión 18 de diciembre 2025

HORARIOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE HASTA EL 29 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

MURCIA
Aeropuerto

AEROPUERTO
Murcia



Lunes	
8:15	17:00
8:45	17:30

10:45	20:30
11:15	21:00

Viernes	
8:30	17:30
9:00	18:00

11:30	20:00
12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

CARTAGENA
Aeropuerto

AEROPUERTO
Cartagena



Lunes	
8:00	16:45
8:45	17:30

10:45	20:30
11:30	21:15

Viernes	
8:15	17:15
9:00	18:00

11:30	20:00
12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3432 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Asia Fruit Logística 2025. Minimis Agrícola.

BDNS (Identif.): 844104

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844104>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Asia Fruit Logistica 2025.

Fechas de la actuación: del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cantidad.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 16.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 4.000 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 4 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.500 € + IVA.

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3433 Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Second Home Expo Ghent 2025.

BDNS (Identif.): 844809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844809>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector inmobiliario.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Second Home Expo Ghent 2025.

Fechas de la actuación: del 17 al 19 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 27.600€ y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 4.600 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.945 € + IVA.

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3434 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a India 2025.

BDNS (Identif.): 845035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845035>)

Primero. Beneficiarios.

PYMEs y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a India 2025.

Fechas de la actuación: del 21 al 27 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cantidad.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 36.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 4.500 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.900 € + IVA.

Murcia, 7 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3435 Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Tecnológica Dubái. Asistencia a Gitex y North Star 2025.

BDNS (Identif.): 845053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845053>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.,

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Tecnológica a Dubái. Asistencia a Gitex y North Star 2025.

Fechas de la actuación: del 11 al 17 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 95.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 9.500 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 en el caso de empresas innovadoras y a 4 en el caso de ser inversores, incubadoras, aceleradoras y centros tecnológicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 875 € + IVA.

Murcia, 7 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3436 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de arte y educación.

BDNS (Identif.): 844880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844880>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro y/o
- Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o
- Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

1. La actividad objeto de la ayuda podrán ser realizada de manera conjunta por varias entidades privadas o de profesionales de las industrias culturales y creativas, con o sin ánimo de lucro, pudiendo acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades que motivan la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud el importe de la ayuda solicitada, los compromisos de ejecución de las actividades que vayan a realizar y la ejecución del gasto que asume cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y con la suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No pudiendo disolverse la agrupación



hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El representante de la agrupación deberá ser el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

- Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

- No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

- No estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable contenida en el artículo 1.

- Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de solicitudes, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Las ayudas objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que promuevan la colaboración entre agentes artísticos y culturales y centros educativos con el fin de incorporar e integrar los lenguajes, prácticas y metodologías artísticas en los procesos de aprendizaje en la escuela.

La finalidad de esta línea de ayudas es:

- Impulsar la experimentación y la innovación educativa a través de la cultura y las artes.

- Fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades artísticas y creativas y mejorar -dentro de un marco de competencias transversales y formación integral- el aprendizaje y la comprensión de los lenguajes artísticos.

- Ayudar a establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.

- Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía creativa, el desarrollo integral y la capacidad del alumnado de participar activamente en los proyectos.



- Promover la inclusión y la participación igualitaria de todo el alumnado -incluyendo la utilización de lenguajes inclusivos-, favorecer la diversidad cultural y el diálogo intercultural y mejorar la convivencia en los entornos educativos.
- Favorecer el conocimiento por parte del alumnado de la importancia de la cultura y las artes para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Fomentar la relación entre instituciones educativas, docentes y agentes artísticos y culturales a través de la mediación cultural.
- Articular mecanismos de acción y cooperación sostenida entre espacios de aprendizaje formales, no formales e informales (tales como centros de formación artística especializados, museos, galerías, bibliotecas, espacios de artes escénicas, centros de creación, centros comunitarios, sitios del patrimonio cultural o natural, expresiones de patrimonio inmaterial y demás instituciones y espacios dedicados a la cultura y las artes) de zonas tanto urbanas como rurales.

Tercero.- Régimen Jurídico:

Las ayudas previstas en esta Resolución son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden a fines y actividades culturales y por tanto resulta de aplicación el art. 53, en particular su sección 11 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales, del Reglamento General de exención de categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Estas subvenciones y las actuaciones que se financien se regirán por lo previsto en la presente Resolución, por el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia

Cuarto.- Cantidad

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito de financiación procedente del Ministerio de Cultura por importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS (191.213,00 €) fruto del importe asignado a la Región de Murcia aprobado en el pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 7 de mayo de 2025.



1. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido los proyectos en la fase de valoración conforme a los criterios y límites establecidos en el presente artículo, respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios.

2. La ayuda concedida será por un importe mínimo de 10.000 € por beneficiario y proyecto, y el porcentaje de financiación será del 80% del coste total del mismo. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud. El 20% restante tendrá que cubrirse con recursos propios y otras fuentes de financiación pública o privada.

3. En el caso de que la cuantía o la dotación presupuestaria objeto de esta convocatoria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de los importes a los que tuvieran derecho las distintas solicitudes beneficiarias, dicha cuantía presupuestaria podrá ser objeto de prorrata entre los beneficiarios en proporción a la cuantía que hubieran podido obtener en la valoración y de acuerdo a los presupuestos ajustados de los proyectos, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. De igual forma, una vez realizadas las valoraciones y procedido al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder prorrata en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo hasta agotar el crédito presupuestado.

La cuantía otorgada a cada beneficiario no podrá superar el 50% de la dotación presupuestaria total establecida para las presentes ayudas.

4. Será admitido un único proyecto por solicitante.

5. Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

Al tratarse, los posibles beneficiarios, de personas o entidades jurídicas de naturaleza privada, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y finalizará el 21 de septiembre de 2025.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las



acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si el interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligados todos los solicitantes a utilizar este medio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse su capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos por razón de su actividad, en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4687 AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma

Sexto.- Otros datos.

1. El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

2. Dado que el pago de la ayuda es anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

3. El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde el 1 de junio de 2025 al 30 de junio de 2027. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Murcia, 8 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3437 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Abenarabi" de Murcia, código 30017951 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "ABENARABI" de Murcia, código 30017951, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "ABENARABI" de Murcia, código 30017951, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "ABENARABI" de Murcia, código 30017951, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30017951
- b) Naturaleza del centro: Privada
- c) Titulares del Centro y NIF:
Cristina De La Cierva Orellana ***0032**
Elia María García Belda ***0192**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
- e) Denominación específica: ABENARABI
- f) Domicilio: C/ Abenarabí, Edf. Granada N.º 7 Bajo
- g) Localidad: 30007 Murcia
- h) Municipio: Murcia
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia
- j) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
- k) Capacidad:

Educación Infantil Primer Ciclo:

- 1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.
- 1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.
- 1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025).—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3438 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "POMPITAS.COM" de Murcia, código 30018394 por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "POMPITAS.COM" de Murcia, código 30018394, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "POMPITAS.COM" de Murcia, código 30018394, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Pompitas.com" de Murcia, código 30018394, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018394
- b) Naturaleza del centro: Privada
- c) Titulares del Centro y NIF:
Rosa Isabel Campuzano Muñoz ***3987**
Begoña Alfaro Campillo ***4723**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
- e) Denominación específica: POMPITAS.COM
- f) Domicilio: AVDA. LA MARINA ESPAÑOLA, 28 - BAJO
- g) Localidad: 30007 MURCIA
- h) Municipio: MURCIA
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia
- j) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil



k) Capacidad:

1 unidad de 0-1 año con 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años con 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, Borm n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3439 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Initial School” de Murcia, código 30020315 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “INITIAL SCHOOL” de Murcia, código 30020315, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “INITIAL SCHOOL” de Murcia, código 30020315, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “INITIAL SCHOOL” de Murcia, código 30020315, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a)	Código de centro: 30020315
b)	Naturaleza del centro: Privada
c)	Titulares del Centro y NIF: Paloma Bernal-Quirós González ***7648** Javier Fernando Velasco Franco ***5818**
d)	Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
e)	Denominación específica: INITIAL SCHOOL
f)	Domicilio: C/. ACISCL DIAZ, N.º 7- Bajo
g)	Localidad: 30005 MURCIA
h)	Municipio: MURCIA
i)	Comunidad Autónoma: Región de Murcia
j)	Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
k)	Capacidad: Aula 1 de 2-3 años (40,15 m ²): 20 puestos escolares. Aula 2 de 2-3 años (40,45 m ²): 20 puestos escolares. Aula 3 de 1-2 años (30,00 m ²): 13 puestos escolares. Aula 4 de 0-1 años (30,00 m ²): 8 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3440 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Bambi” de Murcia, código 30012185 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “BAMBI” de Murcia, código 30012185, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “BAMBI” de Murcia, código 30012185, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "BAMBI" de Murcia, código 30012185, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a)	Código de centro:30012185
b)	Naturaleza del centro: Privada
c)	Titulares del Centro y NIF: María Dolores Martínez Zambudio - ***2941** María De Los Ángeles Martínez Zambudio - ***2910** María Belén Martínez Zambudio - ***8748**
d)	Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
e)	Denominación específica: BAMBI
f)	Domicilio: C/ LA SEDA nº 1 -EDIF. MADRID
g)	Localidad: 30009 MURCIA
h)	Municipio: MURCIA
i)	Comunidad Autónoma: Región de Murcia
j)	Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
k)	Capacidad: Educación Infantil Primer Ciclo: 3 unidades

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3441 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “SOL Y LUNA” de Murcia, código 30019635 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “SOL Y LUNA” de Murcia, código 30019635, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “SOL Y LUNA” de Murcia, código 30019635, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "SOL Y LUNA" de Murcia, código 30019635, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019635
- b) Naturaleza del centro: Privada
- c) Titular del Centro y NIF:
María del Mar Díaz García – ***8424**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
- e) Denominación específica: SOL y LUNA
- f) Domicilio: C/ Raimundo González Frutos, 2 Bajo
- g) Localidad: 30001 Murcia
- h) Municipio: Murcia
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia
- j) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
- k) Capacidad:
1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. PD (Orden 04/04/2025, Borm n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3442 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Caramelos” de Murcia, código 30021502 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “CARAMELOS” de Murcia, código 30021502, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “CARAMELOS” de Murcia, código 30021502, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "CARAMELOS" de Murcia, código 30021502, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021502
- b) Naturaleza del centro: Privada
- c) Titulares del Centro y NIF:
Josefa Nicolás Villegas – ***6859**
Manuel Cuenca Sánchez – ***6098**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
- e) Denominación específica: CARAMELOS
- f) Domicilio: calle Maestra Maruja Madrigal nº 35,
- g) Localidad: 30007 Zarandona
- h) Municipio: Murcia
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia
- j) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
- k) Capacidad:
0-1 años: 1 unidad y 8 puestos escolares.
1-2 años: 1 unidad y 13 puestos escolares.
2-3 años: 1 unidad y 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM nº 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3443 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Montessori" de Yecla, código 30021137 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Montessori" de Yecla, código 30021137, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Montessori" de Yecla, código 30021137, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "MONTESSORI" de Yecla, código 30021137, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a)	Código de centro:30021137
b)	Naturaleza del centro: Privada
c)	Titulares del Centro y NIF: María Victoria Moya López - ***5813** María Carmen Martínez Martínez ***6790**
d)	Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
e)	Denominación específica: MONTESSORI
f)	Domicilio: C/ Pío Baroja, 30 - Bajo
g)	Localidad: 30510 Yecla
h)	Municipio: Yecla
i)	Comunidad Autónoma: Región de Murcia
j)	Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
k)	Capacidad: 1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares. 1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares. 1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3444 Resolución de 1 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Los Molinos” de Murcia, código 30013301 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “LOS MOLINOS” de Murcia, código 30013301, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “LOS MOLINOS” de Murcia, código 30013301, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “LOS MOLINOS” de Murcia, código 30013301, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013301
- b) Naturaleza del centro: Privada
- c) Titulares del Centro y NIF:
María del Mar Bastida Pinar ***9474**
Juana Giménez Salcedo ***9045**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
- e) Denominación específica: LOS MOLINOS
- f) Domicilio: C/ Jumilla, 11
- g) Localidad: 30002 Murcia
- h) Municipio: Murcia
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia
- j) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
- k) Capacidad: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3445 Resolución de 3 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Centro de Conciliación para la Mujer Trabajadora” de Cieza, código 30018680 por cambio de titularidad y denominación específica, a “El Duende Mágico”.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “Centro de Conciliación para la Mujer Trabajadora” de Cieza, código 30018680 por cambio de titularidad y denominación específica, a “El Duende Mágico”.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “Centro de Conciliación para la Mujer Trabajadora” de Cieza, código 30018680 por cambio de titularidad y denominación específica, a “El Duende Mágico”, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Centro de Conciliación para la Mujer Trabajadora" de Cieza código 30018680, por cambio de titularidad y denominación específica a "El Duende Mágico", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a)	Código de centro:30018680
b)	Naturaleza del centro: Privada
c)	Titular del Centro y NIF: María Remedios Giménez Lucas DNI ***9454**
d)	Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
e)	Denominación específica: El Duende Mágico
f)	Domicilio: C/ La Paz, N.º 1
g)	Localidad: 30530 Cieza
h)	Municipio: Cieza
i)	Comunidad Autónoma: Región de Murcia
j)	Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil
k)	Capacidad: 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares. 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares. 1 unidad de 2 a 3 años y 19 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3446 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del nuevo proyecto de explotación de la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) denominada "Ana" n.º 22.320, sita en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M25VA000294
- Promotor: Explotaciones de Canteras La Florida, S.L.
- Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2025.
- Denominación del Proyecto: Proyecto de explotación de concesión directa de explotación de recursos de la sección C) denominada "Ana" n.º 22.320 en el término municipal de Lorca, t.m. de Murcia.
- Normativa Sectorial aplicable: TITULO V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, TITULO I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.^a Grupo 2 a) 2.^º, Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Órgano sustitutivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.^a Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes),



previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 30 de junio de 2025.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3447 Bases específicas y convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del Programa Europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva. Curso 2023-24 y curso 2024-25, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 844954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844954>)

Primer.- Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de esta convocatoria, estudiantes de 16 a 30 años, empadronados en el municipio de Torre-Pacheco, que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2023-2024 y/o 2024-2025, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Objeto: De acuerdo con artículo 1 de las Bases Reguladoras, estas subvenciones tienen carácter complementario a las becas ERASMUS+ o programas europeos que lo sustituyan, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior o formación profesional, o de otras becas para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios cursados en centros educativos públicos o privados.

Tercero.- Bases reguladoras: Las bases específicas y convocatoria se encuentran reguladas por Resolución n.º 2025002284, de 2 de julio de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del pleno de fecha 28 de julio de 2022 y publicada su aprobación definitiva en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia) n.º 31, de 8 de febrero de 2023. Dichas bases se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y la convocatoria de subvenciones está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 20/02/2020 y prorrogado en su vigencia por Resolución n.º 2023000233, de 27/01/2023.

La Convocatoria y Bases Específicas, así como las Bases Reguladoras, y documentos relacionados, podrán ser consultadas en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es/>

Contendrá también los ANEXOS de inscripción para su descarga (en formato abierto) y cumplimentación.



- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

(apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4/3260/4804400 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio económico del año 2025, con la denominación "Subvenciones complementarias becas Erasmus", cuyo objeto es la concesión de subvenciones complementarias de movilidad internacional.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), de conformidad con el apartado 7.4.º contenido en las Bases Reguladoras.

Torre Pacheco (Murcia), 8 de julio de 2025.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez (Resolución n.º 2023003260, de 20 de octubre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas).